00003466

760

República de Colombia

Gobernación de Santander

CO1.PCCNTR.

| MINUTA | Código: AP-GC-MI-02 | Gestión en contratación | Versión: 1 | Pág. 1 de 12 |
|---|---|---|---|---|

Orden No: GRD-RE-2025-010

8585802

**ORDEN DE PROVEEDURÍA**
**AYUDA HUMANITARIA / MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN / EQUIPOS / SERVICIOS / OTROS**

| | |
|---|---|
| FECHA: | 13 NOV 2025 13 NOV 2025 |
| SERVICIO BÁSICO: | MAQUINARIA AMARILLA |
| PROVEEDOR AUTORIZADO: | VDC PROYECTOS S.A.S. |
| REPRESENTANTE LEGAL: | MAUSA JEREYKA SANTOS PARRA |
| IDENTIFICACION: | NIT 901.650.044-0 C.C. 1.098.816.275 DE BUCARAMANGA |
| TELEFONO: | 3143407624 |
| CORREO: | vdcproyectossas@gmail.com |
| EVENTO A ATENDER: | TEMPORADA DE LLUVIAS |
| LUGAR DE SUMINISTRO: | MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER |
| OBJETO: | REALIZAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO AL SUMINISTRO POR ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA, MITIGACIÓN DEL RIESGO Y ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA REHABILITACIÓN DE ZONAS CRÍTICAS EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 762 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024, PRORROGADA POR EL DECRETO No. 071 DEL 13 DE FEBRERO DE 2025 Y RETORNADA A LA NORMALIDAD MEDIANTE EL DECRETO No. 414 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025, CON EL FIN DE DAR CONTINUIDAD A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO – PAE |

Se requiere efectuar control y seguimiento a las actividades que adelante el proveedor del suministro de hora máquina, bajo las siguientes condiciones:

| No. DE ORDEN A REALIZAR CONTROL Y SEGUIMIENTO | LUGAR DE SUMINISTRO |
|---|---|
| GRD-RE-2025-009 | MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER |

El suscrito **EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía N.° 13.686.325 expedida en Jesús María, en su calidad de **JEFE DE LA OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES (OGRD)**, nombrado mediante Decreto N.° 014 de fecha 1 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 1 de enero de 2024, según consta en el Acta de posesión N.° 012 de fecha 1 de enero de 2024, en calidad de Ordenador del gasto del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres (FDGRD) delegado mediante Decreto Departamental No. 041 del 30 de enero de 2025, en uso de sus facultades legales y demás normas concordantes, se permite emitir la presente Orden de Proveeduría, con base en las siguientes consideraciones.

1. El día se suscribió Orden de Proveeduría Nro. GRD-RE-2025-009, que tiene por objeto: SUMINISTRO POR ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA, MITIGACIÓN DEL RIESGO Y ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA REHABILITACIÓN DE ZONAS CRÍTICAS EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 762 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024, PRORROGADA POR EL DECRETO No. 071 DEL 13 DE FEBRERO DE 2025 Y RETORNADA A LA NORMALIDAD MEDIANTE EL DECRETO No. 414 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025, CON EL FIN DE DAR CONTINUIDAD A LA IMPLEMENTACIÓN

DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO – PAE ", por valor de MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 1.127.215.600,00)

2. Que de acuerdo con el concepto C-180 de 2020 expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del deber de vigilancia de los contratos, se tiene: "La jurisprudencia contencioso-administrativa, por su parte, ha considerado que la obligación de vigilar la correcta ejecución del objeto contractual es una función de la entidad contratante, en los siguientes términos: La función de vigilancia y control del contrato estatal supone el cuidado y la supervisión, de forma tal que en ejercicio de esa función, quien administra la adecuada y oportuna ejecución del contrato no sólo debe velar por que las partes den cumplimiento a las obligaciones contractuales, sino que el contrato se ejecute en el tiempo y la forma convenidos, para de esta forma garantizar la satisfacción de las necesidades que la administración buscaba alcanzar con la celebración del respectivo contrato." En este punto, se reitera lo expuesto en el concepto emitido por esta Agencia con el radicado 4201913000008240, del 20 de diciembre de 2019, esto es, que «el seguimiento de la ejecución del contrato para su dirección, control y vigilancia del correcto cumplimiento del objeto es un deber legal que permite a las entidades estatales tomar medidas orientadas a la satisfacción de los fines de la contratación, dentro de las cuales, se encuentra la posibilidad de pactar y ejercer las cláusulas exorbitantes, la designación de una supervisión o la contratación de una interventoría para vigilar la ejecución del contrato y la facultad de pactar e imponer multas, cláusula penal o hacer efectivas las garantías del contrato, previa declaratoria de incumplimiento de las obligaciones del contrato, en aras de lograr la satisfacción de las necesidades de bienes, obras o servicios que se pretenden suplir con la celebración de los contratos estatales»".

3. Así las cosas, atendiendo que la Oficina para la Gestión del Riesgo a través del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, adelantó la selección para el suministro de maquinaria amarilla, resulta necesario que se le asigné el apoyo a la supervisión a través de control y seguimiento a dicha orden con el fin de ejercer la vigilancia de lo contratado.

4. En ese orden de ideas, en cuanto a la modalidad de contratación, la Ley 1523 de 2012, en su artículo 65 señaló, lo siguiente "(...) Régimen normativo. Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad (...)". (Negrilla fuera de texto).

5. Aunado a lo anterior, el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, señala lo referente a las medidas especiales de contratación así: "salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993".

6. Así mismo, existe un régimen especial mediante el cual la entidad se encuentra facultada para contratar con las formalidades que exige la Ley entre particulares, observando, claro está los principios de la gestión administrativa y la gestión fiscal, por lo que además la presente contratación se hace bajo los considerandos y postulados de la austeridad del gasto, así como del estatuto anticorrupción.

7. Así las cosas, en el Plan de Atención Específico del Decreto N° 762 del 14 de agosto de 2024, se contempló la atención en la fase de recuperación temprana – Rehabilitación de zonas críticas con maquinaria amarilla, la activación de maquinaria amarilla Departamental.

8. De acuerdo con el Decreto Departamental No. 041 del 30 de enero de 2025, se delegó la ordenación del gasto de acuerdo con lo expuesto y surtido el proceso de invitación a cotizar y la selección del proveedor, se establecen las condiciones de la orden de Proveeduría de Control y seguimiento, con base en lo siguiente,

## CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN DE PROVEEDURÍA

**CLAUSULA 1. OBJETO:** REALIZAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO AL SUMINISTRO POR ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA, MITIGACIÓN DEL RIESGO Y ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA REHABILITACIÓN DE ZONAS CRÍTICAS EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 762 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024, PRORROGADA POR EL DECRETO No. 071 DEL 13 DE FEBRERO DE 2025 Y RETORNADA A LA NORMALIDAD MEDIANTE EL DECRETO No. 414 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025, CON EL FIN DE DAR CONTINUIDAD A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO – PAE

**PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO:** Realizar el control y seguimiento al suministro al suministro por alquiler de maquinaria amarilla dirigido a los municipios del Departamento de Santander que, en el marco de la atención a las calamidades públicas, zonas críticas y escenarios de riesgo, requieran de apoyo subsidiario, concurrente y complementario por parte de la Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres (OGRD)

**CLAUSULA 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTROL Y SEGUMIENTO.**

El proveedor de CONTROL Y SEGUIMIENTO debe cumplir las siguientes condiciones técnicas:

1. Disponer del equipo técnico, de trabajo y profesional mínimo requerido y ofertado en la presente orden de proveeduría.
2. Coordinador y Residente: Ingeniero Civil y/o afines: Se debe adjuntar el Diploma de Ingeniero Civil y/o afines, tarjeta profesional y aportar los soportes de experiencia de tres (3) años en contratos afines con el objeto de la presente invitación e Interventorías de obra.
3. Inspectores: Técnicos y/o Tecnólogos en construcción y/o Obras Civiles y/o perfiles afines: Se debe adjuntar el Diploma de Técnicos y/o Tecnólogos en construcción y/o Obras Civiles y/o afines y aportar los soportes de experiencia de un (1) año en contratos afines con el objeto de la presente invitación e Interventorías de obra.
4. El proveedor de control seguimiento deberá garantizar la estadía de los profesionales contratados para dicha misión en el lugar y sitio del desarrollo de las actividades de suministro y estarán a cargo todos los gastos

incurridos para la ejecución del contrato.

5. Velar por el cumplimiento de las condiciones de servicio establecidas en la orden de proveeduría del suministro al cual le efectúa el control y seguimiento.
6. Apoyar a la supervisión en el cumplimiento de las ratificaciones de suministro de hora de maquinaria amarilla en cuanto a su aspecto técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental.
7. Realizar el control y seguimiento a partir de que la maquinaria se encuentre en el punto a intervenir para la intervención que realiza el proveedor del suministro, conforme a las indicaciones establecidas en dicha orden de proveeduría.
8. Verificar que el proveedor del suministro haya efectuado la visita de inspección a terreno en las 24 horas siguientes a la activación y aceptación de la orden de proveeduría.
9. Verificar que el proveedor del suministro disponga de toda la maquinaria contratada en los puntos efectivos de intervención, en las siguientes 72 horas posterior a la visita de inspección a terreno en zonas geográficas accesibles y 120 horas en zonas geográficas de difícil acceso.
10. Reportar a la supervisión de la proveeduría cualquier retraso en la puesta en operación de la maquinaría en los puntos efectivos de intervención, indicando la aplicación de descuentos por cada día de retraso, o la configuración del incumplimiento en la obligación contractual.
11. Verificar la disponibilidad del personal requerido para la ejecución de la orden de proveeduría de suministro y exigir el cambio de personal que no cumpla con las condiciones requeridas.
12. Verificar que la maquinaria amarilla, cumplan con todos los documentos en regla según la orden de proveeduría del suministro y los que se requieran para la actividad contratada.
13. Verificar que los operadores de la maquinaria amarilla porten la licencia de conducción, y demás documentos al día requeridos para ejercer su función, según normatividad vigente y de acuerdo con la orden de proveeduría del suministro.
14. Verificar el cumplimiento de las normas vigentes en la materia de licencias y permisos (cuando aplique), las cuales están a cargo del proveedor del suministro y del ente territorial.
15. Verificar que el proveedor del suministro cuente con la disponibilidad de maquinaria amarilla y que realice las actividades de respuesta y recuperación requeridas.
16. Verificar, aprobar y responder por el diligenciamiento de las planillas diarias y semanales de reporte de la maquinaria con las horas trabajadas, Reporte acumulado de horas trabajadas por punto de intervención, Reporte acumulado del balance económico ejecutado, Informe técnico de actividades de respuesta y recuperación realizadas, en los formatos establecidos por la OGRD.

- Las anteriores deben coincidir con el reporte del sistema del control de GPS de cada una de las máquinas y los horómetros respectivos.
- La maquinaria a contratar deberá tener incorporado de manera permanente y en funcionamiento, un sistema de posicionamiento global (GPS) u otro dispositivo de seguridad y monitoreo electrónico, que permita la localización de la maquinaria y la verificación por parte de las autoridades de control.
- Se debe entregar un documento legal con la información y el acuerdo del Proveedor con la Empresa que prestará el servicio de GPS, con el objetivo de verificar la legalidad de la empresa.
- Así mismo los sistemas de control de GPS deben ser compartidos a la OGRD, se debe entregar un link (plataforma Sitio WEB) con usuario y contraseña para su verificación y control de la maquinaria en campo.

Es de aclarar que todos estos gastos para la implementación de un sistema de posicionamiento global (GPS) deben ser asumidos por el Proveedor del Suministro.

1. Supervisar y verificar que el proveedor del suministro mantenga en buen estado mecánico y funcionamiento la maquinaria amarilla utilizadas para el suministro.

2. Requerir al proveedor del suministro en caso de que incumpla alguna de sus obligaciones y exigir tomar las medidas correctivas cuando sea el caso.
3. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del proveedor del suministro.
4. Resolver las consultas que le formule el proveedor del suministro y hacerle las observaciones, por escrito o verbalmente, que considere convenientes a la UNGRD.
5. Elaborar y suscribir con el proveedor del suministro y el ente territorial, el acta de inicio, y acta entrega y recibo a satisfacción, la cual se deberá adjuntar con copia del documento de identidad de quien entrega por parte del proveedor y de quien recibe conforme a las instrucciones entregadas por la OGRD.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o que conozca en ejecución de la presente orden de proveeduría.
7. Informar al supervisor de la orden de proveeduría cualquier reclamación que resulte por daños o perjuicios contra el mismo bien o terceros derivados de la ejecución del Contrato por acciones u omisiones imputables al proveedor del suministro, sus dependientes, subordinados o subcontratistas.
8. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de la presente orden de proveeduría.
9. Es responsabilidad del proveedor de control y seguimiento cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
10. Es obligación del proveedor de control y seguimiento que su personal profesional y/o técnico-tecnólogo según lo estipulado en el cuadro de presupuesto, cumpla con el IBC de la dedicación y de la tarifa mensual.
11. El proveedor de control y seguimiento ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, entre éste, el personal utilizado para la ejecución del contrato y OGRD no existirá ningún tipo de vinculación laboral y no habrá lugar a reconocimiento económico alguno diferente al valor del contrato aquí pactado.
12. Revisar que el proveedor del suministro cumpla oportunamente con el pago de todos los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales en relación con los trabajadores y empleados vinculados a la orden de proveeduría, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia durante el tiempo de ejecución.
13. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en las órdenes de proveeduría de suministro bajo su vigilancia.
14. Revisar de manera oportuna y dentro de los plazos establecidos, los

documentos soporte presentados por el proveedor del suministro para los trámites de la ratificación, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el FDGRD - a través de la OGRD y la normatividad vigente.

15. Aprobar la solicitud de elaboración de la minuta y pago por ratificación del suministro según los formatos establecidos por la OGRD.
16. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas, la cual hace parte integral del presente contrato.
17. Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse en la ejecución del contrato y defender los intereses del contratante.
18. Abstenerse de ceder el contrato o los derechos u obligaciones derivados del mismo, o subcontratar total o parcialmente, sin que medie la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto del FDGRD.
19. Participar en reuniones en los temas objeto de la proveeduría y presentar los informes que le sean requeridos.
20. Suscribir las actas y documentos que sean requeridos y se deriven de la ejecución del contrato.
21. Rechazar peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la OGRD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.

**CLAUSULA 3. VALOR DE LA ORDEN DE PROVEEDURÍA.** El valor de la Orden de proveeduría corresponde a la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 77.754.600,00)**, valor que incluye todos los costos directos, indirectos e IVA y demás gastos asociados en que deba incurrir el proveedor en la ejecución de la presente orden. El valor de la orden de proveeduría comprende:

**OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES (OGRD)**

**PRESUPUESTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**

OGRD Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres SANTANDER

| | |
|---|---|
| CONTROL Y SEGUIMIENTO | REALIZAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO AL SUMINISTRO POR ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA, MITIGACIÓN DEL RIESGO Y ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA REHABILITACIÓN DE ZONAS CRÍTICAS EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 762 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024, PRORROGADA POR EL DECRETO No. 071 DEL 13 DE FEBRERO DE 2025 Y RETORNADA A LA NORMALIDAD MEDIANTE EL DECRETO No. 414 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025, CON EL FIN DE DAR CONTINUIDAD A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO - PAE |

PLAZO TOTAL DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO: 6 MESES

| CARGO / OFICIO | UND | CANTIDAD (A) | % DEDICACIÓN (B) | CANTIDAD TOTAL (meses) (C) | TARIFA MES (D) | FACTOR MULTIPLICADOR (E) | VR. CON F.M (F=D*E) | VALOR TOTAL (G=A*B*C*F) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL | | | | | | | | |
| PERSONAL PROFESIONAL | | | | | | | | |
| Coordinador de seguimiento y control | MES | 1,00 | 30% | 3,00 | $3.700.000,00 | 2,2 | $ 8.140.000,00 | $ 7.326.000,00 |
| Residente de Seguimiento y control | MES | 1,00 | 70% | 3,00 | $9.200.000,00 | 2,2 | $ 7.040.000,00 | $ 14.784.000,00 |
| PERSONAL TECNICO ASISTENCIA | | | | | | | | |
| Inspector Seguimiento y Control | MES | 2,00 | 100% | 3,00 | $2.450.000,00 | 2,2 | $ 3.280.000,00 | $ 31.680.000,00 |
| | | | | | | | SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL | $ 53.790.000,00 |

| CONCEPTO | UNIDAD | CANTIDAD | CANTIDAD (Meses) | TARIFA MES (D) INTERNO S.M | FACTOR | VR. CON F.M | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OTROS COSTOS DIRECTOS | | | | | | | |
| Transporte (Vehículo igual o mayor de 2000 c.c 4x4, incluye conductor) | MES | 2,00 | 3,00 | $ 1.500.000 | 1,0 | $ 1.500.000,00 | $ 9.000.000,00 |
| Alquiler de Oficina | MES | 1,00 | 3,00 | $ 500.000 | 1,0 | $ 500.000,00 | $ 1.500.000,00 |
| Edicion de informes (incluye fotografías y | MES | 1,00 | 3,00 | $ 350.000 | 1,0 | $ 350.000,00 | $ 1.050.000,00 |
| | | | | | | SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS | $ 11.550.000,00 |
| | | | | | | COSTO PERSONAL + COSTO DIRECTO | $ 65.340.000,00 |
| | | | | | | IVA(19%) | $ 12.414.600,00 |
| | | | | | | COSTO TOTAL SEGUIMIENTO Y CONTROL | $ 77.754.600,00 |

**PARÁGRAFO:** El valor de la orden de proveeduría, se estableció de acuerdo con las cotizaciones realizadas para atender el objeto que se pretende contratar.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el valor de la presente orden de proveeduría según el certificado de disponibilidad presupuestal:

**CDP No. 25003213 del 27 octubre de 2025**

| | |
|---|---|
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | No. 25003213 del 27 de octubre de 2025. |
| **UNIDAD GESTORA** | FONDO DEPARTAMENTAL GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES |
| **RUBRO PRESUPUESTAL** | 2.3.2.02.02.007.45.4503.4503022.52<br>Cod. Interno: 254347 |
| **NUMERO SSEPI** | NO APLICA |
| **NUMERO BPIN** | NO APLICA |
| **DETALLE DEL RUBRO** | REHABILITACION CON OBRAS DE INTERVENCION CORRECTIVA, MITIGACION DE RIESGO Y ACCIONES PREVENTIVAS EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR LAS EMERGENCIAS OCURRIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER |
| **FUENTE DE FINANCIACION** | ICLD – INVERSION (REORIENTADA POR LA LEY 2468-2025 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION) |
| **VALOR RUBRO** | $ 77.754.600,00 |
| **CONCEPTO DEL CDP** | REALIZAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO AL SUMINISTRO POR ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA, MITIGACIÓN DEL RIESGO Y ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA REHABILITACIÓN DE ZONAS CRÍTICAS EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 762 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024, PRORROGADA POR EL DECRETO No. 071 DEL 13 DE FEBRERO DE 2025 Y RETORNADA A LA NORMALIDAD MEDIANTE EL DECRETO No. 414 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025, CON EL FIN DE DAR CONTINUIDAD A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO – PAE |
| **VALOR DESTINADO DEL CDP PARA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL** | $ 77.754.600,00 |

**CLAUSULA 4. FORMA DE PAGO.** El departamento de Santander pagará al contratista el valor del presente contrato así: a) mediante Actas de recibo Parciales de acuerdo con el avance de la orden de proveeduría de suministro de maquinaria, sobre el cual se ejecutará el presente control y seguimiento, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total de la orden de proveeduría de control y seguimiento, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por el supervisor del contrato del Departamento. Así mismo, el CONTRATISTA, deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, la especificación de costos unitarios y totales, constancia de pago de aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el pago de la respectiva cuenta de cobro b) un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) de valor del contrato, pago que se realizará una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato de obra principal con los respectivos soportes.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA según corresponda, mediante certificación expedidas por revisor fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema y en particular la relativa a los afillados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el Supervisor general del Contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, coplas de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y parafiscales.

**PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES-** el contratista autoriza al Departamentos para que, por conducto de la tesorería Departamental, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de lo gravámenes ordenanza les y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

**PARAGRAFO TERCERO:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente clausula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento al pago de intereses moratorios.

**PARAGRAFO CUARTO:** Así mismo, el CONTRATISTA, deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, y visto bueno del supervisor

**CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será por el término de TRES (03) MESES, contados a partir de la activación de la Orden de Proveeduría por parte de la OGRD enviada mediante correo electrónico y la aceptación de la misma por parte del proveedor.

**CLAUSULA 6. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución para efectos de la presente Orden de Proveeduría es el Departamento de Santander, específicamente en los municipios que, en el marco de la atención a calamidades públicas, zonas críticas y escenarios de riesgo, requieran del apoyo subsidiario, concurrente y complementario por parte de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres (OGRD).

Sin perjuicio de lo anterior, el domicilio contractual para todos los efectos legales, será las instalaciones la OGRD ubicada en la calle 5 # 3-18 Edificio CEGIRD, Casco Antiguo del Municipio de Floridablanca, Santander

**CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DE LA OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FDGRD.**

1. Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Responder por escrito las peticiones que se formule en el marco del contrato.
3. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que se requieran para su normal y adecuada ejecución.

**CLAUSULA 8. OBLIGACIONES DE LA OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES A TRAVÉS DEL ORDENADOR DEL GASTO DEL FDGRD**

1. Suministrar al contratista, la información en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
2. Ordenar los pagos del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la forma de pago.
3. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que se requieran para su normal y adecuada ejecución.

**CLAUSULA 9. SUPERVISION.** La supervisión de la presente orden de proveeduría corresponde a la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres (OGRD)

**CLÁUSULA 10. DOCUMENTOS REQUERIDOS CON LA ACEPTACIÓN.** El proveedor en conjunto con el documento de aceptación de la Orden de Proveeduría deberá allegar:

- Certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 3 meses.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones de seguridad social y parafiscal de los 6 meses anteriores al recibo de la orden de proveeduría.
- Hoja de vida de la función pública.
- Formato anticorrupción.
- Certificados de antecedentes (Fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas)
- Rut.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegara a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el futuro contratista en alguno de los requisitos mencionados en el numeral 2 de esta cláusula, éste cederá el contrato a suscribir previa autorización escrita de UNGRD/FNGRD, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

**CLAUSULA 11. RATIFICACION.** Como soporte para la formalización de la presente Orden de Proveeduría ante la Secretaría de Hacienda Departamental y el posterior trámite de pago, se requiere:

- Formato único de hoja de vida de la persona jurídica
- Certificado de existencia y representación legal con no más de tres meses de expedición a la fecha de activación.
- Certificado de paz y salvo del sistema de seguridad y salud en el trabajo y aporte de parafiscales suscrita por el representante legal o revisor fiscal.
- Factura original con Resolución Dian.
- Certificación bancaria.
- Actas originales de entrega con soportes aprobadas y firmadas.
- Informe general de cumplimiento del contrato debidamente aprobado por el supervisor.

**CLÁUSULA 12. SUSPENSIÓN.** El plazo de ejecución podrá suspenderse temporalmente, en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni se causen otros perjuicios. La suspensión se formalizará por escrito, conforme el procedimiento interno establecido para tal fin.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** – La OGRD / FDGRD no indemnizará los daños y perjuicios que sufra el CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

**CLAUSULA 13. MULTAS Y SANCIONES:** Si durante el término de ejecución de la presente orden de proveeduría se suscitan situaciones de presunto

incumplimiento, EL FNGRD podrá adelantar el procedimiento correspondiente con el fin de determinar la procedencia de las siguientes acciones:

a) MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, la OGRD podrá imponerle multas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que la OGRD le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

b) PENAL PECUNIARIA: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, La OGRD podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago del valor señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual, la OGRD tendrá derecho a obtener del CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El CONTRATISTA autoriza a la OGRD a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. Igualmente, La OGRD podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del CONTRATISTA fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

a) Para su imposición la OGRD deberá adelantar el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" previsto en la ley y demás normas concordantes y aplicables.
b) Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo con el resultado del análisis que realice la OGRD.
c) La OGRD podrá obtener su pago directamente compensando las sumas de dinero que adeude al CONTRATISTA, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La efectividad de la pena pecuniaria no impide a la OGRD la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El contrato junto con la afirmación del incumplimiento hecha por el contratante constituye título ejecutivo en contra del contratista.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La cuantía de la pena se actualizará en términos de valor presente neto a la fecha de su pago efectivo.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El incumplimiento de una o varias de las obligaciones a

cargo EL PROVEEDOR que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización facultará al Ordenador del Gasto del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres a declarar la caducidad del contrato, terminarlo y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, mediante acto motivado. La caducidad también podrá ser declarada por las causales contempladas en la Ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas a éste contrato, especialmente las previstas en las leyes 40 de 1993, 80 de 1993, 418 de 1997 (prorrogada por las leyes 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010), 610 de 2000 y en el Decreto 1082 de 2015.

**CLAUSULA 14. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.** El proveedor se compromete a mantener en secreto todos los datos concernientes al desarrollo del objeto contractual y se abstendrá de utilizar para fines distintos de los expresamente pactados, cualquier información que la OGRD le pueda facilitar a efectos del cumplimiento del Contrato/Orden de Proveeduría, esta obligación persistirá de forma indefinida incluso con posterioridad a la terminación de la relación contractual.

El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión haya devenido del dominio público. El proveedor adoptará cuantas medidas sean precisas a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada por la OGRD. La OGRD se compromete a considerar como documentación confidencial, todos aquellos materiales que reflejen las propuestas de ideas, creaciones y planes de campañas publicitarias que le presente el contratista y que aquel rechace, y en consecuencia no podrá hacer ningún uso por sí mismo o por parte de terceros de dicha documentación y asimismo, deberá adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que terceros no puedan acceder a dicha documentación creada y desarrollada por el contratista.

El proveedor y la OGRD se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios, negocios, estudios, planes, programas, know how, costos, proveedores, clientes e infraestructura y/o cualquier otra relacionada con el objeto de contratación, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos, a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, y en general cualquier información que pudiese obtener, ya sea con autorización o sin ella, en desarrollo de las actividades que realicen en cumplimiento del contrato.

**CLAUSULA 15. INDEMNIDAD.** El Proveedor mantendrá indemne a la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, de igual manera por las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, su subcontratistas o proveedores, así como del personal de estos, durante la ejecución del contrato, y hasta su liquidación definitiva. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE, estas podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y este pagara todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, el CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

**CLÁUSULA 16. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Con ocasión a la suscripción de la Orden de Proveeduría, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen

que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las adicionen, aclaren o modifiquen.

**CLÁUSULA 17. PRERROGATIVAS CONTRACTUALES.** En la presente orden se entiende pactadas e incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA 18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del futuro contrato, se acudirá a los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la Ley, tales como la conciliación, arbitraje, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado.

El Departamento de Santander a través de la Secretaría de Hacienda, garantizará que en todo momento la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres (OGRD) cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades territoriales en sus esfuerzos de conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.

| | |
|---|---|
| **Firma:** | |
| **Nombre:** | **EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA**<br>JEFE DE LA OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES (OGRD) - ORDENADOR DEL GASTO |

*Proyecto: Ing. Pedro Luis Araque Murillo*
*Reviso Aspectos Técnicos y financieros: Ing. Pedro Luis Araque Murillo*
*Reviso Aspectos Jurídicos: Abg. Juan Carlos Quintero Gómez*